



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Lorica
J01prmpalorica@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTA SECRETARIAL. - Santa Cruz de Lorica, veintiséis (26) de mayo de 2021.

Señor Juez, proceso ejecutivo, pendiente darle trámite a solicitud que llegó vía correo electrónico institucional. Sírvase proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, veintiséis (26) de mayo de 2021.

Proceso ejecutivo con garantía personal de Menor Cuantía	
Demandante	Sumintegrales Ltda
Demandado	Clínica La Trinidad
Radicado	23.417.40.89.001.2020.00425.00

1. Vía correo electrónico el señor Milton Darío Iguaran Laguna, identificado con C.C. N° 72.184.079, en calidad de representante legal de la entidad ejecutada, otorga poder judicial a la doctora Mabel Lorena Mangones Uribe, identificada con C.C. N° 1.143.341.180, y profesionalmente con la T.P. N° 239.935, para que asuma representación en nombre de la entidad ejecutada dentro del proceso de la referencia, siendo lo pertinente al tenor de lo previsto por el artículo 75 del Código General del Proceso, se reconocerá personería jurídica.

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería a la doctora Mabel Lorena Mangones Uribe, identificada con C.C. N° 1.143.341.180, y profesionalmente con la T.P. N° 239.935 del C.S de la J., para que asuma representación en nombre de la entidad ejecutada dentro del proceso de la referencia, en los términos y con las facultades en el mandato conferido.

SEGUNDO: Aceptar renuncia a notificación y término de ejecutorias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR
JUEZ
23.417.40.89.001.2020.00425.00

Firmado Por:

HECTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL LORICA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

58557c1827e7da2305d912ffddb5238be9747e11a69dd90f655e33a10b10f175

Documento generado en 26/05/2021 07:40:55 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**